

ACTA DE MODIFICACIÓN Nro. 02 (ACLARACIÓN) DE LA MODIFICACIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE APOORTE No. 17002572020 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL CALDAS Y LA FUNDACIÓN CRUZADA SOCIAL.

LUIS EDUARDO CÉSPEDES DE LOS RÍOS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.918.010 expedida en Riosucio, Caldas, en su calidad de Director de la Regional Caldas del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF**, nombrado mediante Resolución No. 8645 del veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), y posesionado mediante Acta N°00229 del cinco (05) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), delegado en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación del ICBF vigente, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento se denominará **ICBF** y por la otra, **MARTIN JULIÁN OROZCO GÓMEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **10.267.031**, en su calidad de representante legal de **FUNDACIÓN CRUZADA SOCIAL**, identificado con **NIT. 890800971-9** quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de la presente modificación, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el ICBF, ni en situación de conflicto de intereses, hemos convenido suscribir la presente **ACLARACIÓN** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 28 de mayo de 2021, se suscribió la modificación No. 01 al contrato de aporte No. 17002572020, mediante la cual se procedió a prorrogar, reinvertir, liberar y adicionar el valor del contrato.
2. Que por error de transcripción se estipuló en los encabezados y en los numerales primero y tercero de los considerandos, como número identificador del contrato de aporte el 17002572021.
3. Que para la ejecución de la modificación No. 01, en mención, se requiere aclarar para todos los casos que el número de identificación del contrato de aporte correcto es el número 17002572020.
4. Que, de acuerdo con lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el contrato y en las normas que rigen el Contrato de Aporte, procede la aclaración contractual, la cual se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - ACLARAR para todos los casos que el numeral primero y tercero de los considerandos del Acta de Modificación No. 01 (**PRÓRROGA, REINVERSIÓN, LIBERACIÓN Y ADICIÓN DE RECURSOS**) del contrato de aporte 17002572020, de fecha 28 de mayo de 2021, los cuales quedan de la siguiente manera:

1. “(...) Que el día 16 de diciembre de 2020, el ICBF Regional Caldas suscribió el Contrato de Aporte No **17002572020** con **FUNDACIÓN CRUZADA SOCIAL**, cuyo objeto es **“BRINDAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO**

37200

ACTA DE MODIFICACIÓN Nro. 02 (ACLARACIÓN) DE LA MODIFICACIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE APOORTE No. 17002572020 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL CALDAS Y LA FUNDACIÓN CRUZADA SOCIAL.

ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS ABIERTO A SU FAVOR, EN LAS MODALIDADES DE INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOSOCIAL Y EXTERNADO MEDIA JORNADA, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS VIGENTES Y EL MODELO DE ENFOQUE DIFERENCIAL EXPEDIDOS POR EL ICBF.”.(...)”

3. “(...) Que el contrato de aporte No. **17002572020** tiene un plazo de ejecución hasta el 31 de mayo de 2021 (...).”

SEGUNDA. – ACLARAR para todos los casos que el encabezado del Acta de Modificación No. 01 (**PRÓRROGA, REINVERSIÓN, LIBERACIÓN Y ADICIÓN DE RECURSOS**) del contrato de aporte 17002572020, de fecha 28 de mayo de 2021, el cual queda de la siguiente manera:

“(...) ACTA DE MODIFICACIÓN Nro. 01 (**PRÓRROGA, REINVERSIÓN, LIBERACIÓN Y ADICIÓN DE RECURSOS**) AL CONTRATO DE APOORTE No. 17002572020 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL CALDAS Y FUNDACIÓN CRUZADA SOCIAL (...)”.

TERCERA PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el Contrato de aporte y disposiciones de los anexos técnicos no modificadas ni contrarias al presente documento, permanecerán vigentes sin variación alguna.

CUARTA- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la plataforma de SECOP II.

NOTA: LA AUTENTICACION DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRONICA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

Para constancia, se suscribe a los treinta y un (31) días del mes de mayo de 2021.

Rol	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	JOHAN SEBASTIAN CAÑAS GÓMEZ	PROFESIONAL UNIVERSITARIO – GRUPO JURÍDICO	
El arriba firmante declara que ha revisado el documento con sus respectivos soportes lo encuentra ajustado a las normas, disposiciones vigentes y, por lo tanto, bajo su responsabilidad, lo remite al profesional encargado para ser cargado en la plataforma SECOP II, y posterior firma y probación de las partes.			